



Fecha: Montevideo, 03 de febrero de 2026.

Resolución de Directorio número 014/2026

Acta número 1358

EE2025 67 001 000625

Visto: la solicitud de continuidad del beneficio de amparo al Reglamento de Situaciones Funcionales Invalidantes, realizada por la funcionaria Sra. Mónica Lourdes Gómez Márquez C.11.191;

Resultando:

1. que por Resolución de Directorio número 427/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, se concedió el referido amparo en forma excepcional y sin que sentara precedente, el pago de la diferencia remuneratoria entre las tareas que desempeñaba –operativas- y las asignadas en virtud de su patología, estableciéndose asimismo proseguir con el informe de su mantenimiento del encuadre funcional en un período no menor a seis meses;
2. que por Resolución de Directorio número 226/2025 de fecha 2 de julio de 2025, se otorgó una prórroga con seguimiento semestral al amparo citado “ut supra”;
3. en mérito a lo resuelto y aplicación al Reglamento de Situaciones Funcionales Invalidantes, aprobado por Resolución de Directorio número 125/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, se le solicitó a la citada funcionaria amparada, aportar certificación y/o informe médico actualizado, que fue presentado y adjuntado en el expediente electrónico: EE2025 67 001 000625;
4. que conjuntamente con lo antes mencionado, en fecha 30 de diciembre de 2025, la funcionaria presentó nota solicitando continuar amparada al beneficio concedido, dado que, mantiene la condición que generó ese beneficio;

Considerando:



1. que surge la evaluación de los profesionales de la Unidad de Medicina Ocupacional de la A.N.C. concluyendo que se encuentra *“apta con restricciones”*, sugiriendo evitar manipulación manual de cargas y la exposición a inclemencias ambientales, aportada el 19 de enero de 2026;
2. que surge del informe de su médico tratante *“que si bien puede estar reintegrada a su puesto en Administración Nacional de Correos, es necesario que permanezca en un área donde las condiciones laborales no le impliquen esfuerzo de peso ó arrastre”*;
3. que la Sra. Gómez en la actualidad se encuentra trabajando en el Departamento de Contabilidad Patrimonial, aportándose informe de su Supervisora Cra. Rosana Dos Santos C.10043, quien evalúa como muy satisfactorio su desempeño y adaptación a la oficina, solicitando su permanencia;
4. que el Reglamento de Situaciones Funcionales Invalidantes, al cual se encuentra amparada actualmente, prevé el mantenimiento de componentes remuneratorios asociados a las tareas desempeñadas, con carácter transitorio y como consecuencia de la imposibilidad de continuar desempeñando las tareas para las cuales fue contratada, por circunstancias médicas invalidantes, debidamente acreditadas;
5. que en definitiva en virtud de lo mencionado en relación a la actualización médica referida de la Sra. Gómez, surge que la situación permanecería incambiada, el encuadre funcional tampoco variaría en lo que refiere a revisión de tareas, en tanto no se encuentra en condiciones de desempeñar las tareas operativas para las que fue originalmente contratada;
6. por lo cual habrá de disponerse en consecuencia;

Atento: a lo expresado precedentemente y a lo establecido en el Reglamento de Situaciones Funcionales Invalidantes, aprobado por R. de D. número 125/2017 de fecha 15/3/17 y en el artículo 5° de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por la Ley N° 16.736 de fecha 5/1/96, en la redacción dada por el Artículo 39 de la Ley N° 19.009 de fecha 22/11/2012;



El Directorio de la Administración Nacional de Correos resuelve:

1. Prorrogar el amparo al Reglamento de Situación Funcional Invalidante, con mantenimiento transitorio de los actuales componentes remuneratorios, respecto de la funcionaria Sra. Mónica Lourdes Gómez Márquez C.11.191, en forma excepcional y sin que sienta precedente; cometiéndose a la Gerencia General en coordinación con la Gerencia de Capital Humano, informar a Directorio si las condiciones sanitarias varían, realizando un seguimiento semestral de la evolución de la funcionaria, para determinar la pertinencia de mantener la situación funcional invalidante resuelta.
2. Transcríbase a la Gerencia General, Gerencia de División Contaduría General, Gerencia de División de Centro Logístico Montevideo CLM y al Departamento de Liquidación de Sueldos, para conocimiento y demás efectos.
3. Pase a la División Recursos Humanos, para los registros y notificaciones pertinentes.

Firmado por: **Sr. Gabriel Bronfrisco**
Cargo: **Presidente**

Firmado por: **Martín Echeveste. Abogado**
Cargo: **Secretario General**

Organismo: Administración Nacional de Correos